



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 102 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 07 JUL. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 051 - 2021 - MDSCCH-A, de fecha 26 de abril de 2021, Informe Técnico N° 011-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 25 de junio de 2021, y el Oficio N° 192 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 28 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita al Gobierno Regional La Libertad, ampliación de afectación en uso de un bien mueble por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 089-2020-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 24 de julio de 2020, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación en uso un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuca, Región La Libertad;

Que, el señor Pánfilo Robinson Velásquez Valverde, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuca, Región La Libertad, mediante Oficio N° 051-2021-MDSCH-A, solicita al Gobierno Regional La Libertad, ampliación de convenio Sesión en uso de Tractor Oruga John Deere, Modelo 850J, por el periodo de 01 año, con la finalidad de cumplir con los trabajos programados en el desarrollo de las obras a ejecutarse en su Distrito de Santa Cruz de Chuca. Agradeciendo ante cualquier observación al presente oficio sirva comunicarse al correo electrónico rovera_17@hotmail.com o llamar al N° 950953156;

Que, mediante Oficio N° 572-2021-GRLL-GRI/SGC, de fecha 23 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Caminos, remite el Informe N° 119-2021-GRLL-GRI/SGC-LAPC, mediante el cual informa que, el señor Pánfilo Robinson Velásquez Valverde, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuca, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, la renovación de afectación en uso de un (01) Tractor Oruga Marca JOHN DEERE, Modelo 850J, Serie N° 1T0850JXPCD228414, Código Patrimonial N° 673692590009, ya que tienen trabajos programados en el desarrollo de las obras a ejecutarse en el Distrito de Santa Cruz de Chuca, según se indica en el Oficio N° 051-2021-MDSCH-A. Que dicha maquinaria se encuentra en uso y custodia de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, por haber estado en afectación en uso desde junio de 2020 mediante Resolución Gerencial Regional N° 089-2020-GRLL-GGR/GRA. Que como es de conocimiento, habiéndose realizado la inspección a dicha maquina en campo, se verifico que requiere mantenimiento correctivo, comprometiéndose el sr. Alcalde de dicha Municipalidad asumir con la reparación correspondiente para su optima funcionalidad de la máquina. Asimismo, dichos trabajos de mantenimiento correctivo serán supervisados por la Sub Gerencia de Caminos. Además, como es de su conocimiento, por el momento dicha maquina no está considerada en los programas de mantenimiento vial, que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos. Que, habiéndose comprometido el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca a cumplir con las obligaciones contenidas en el Acta Provisional de Entrega – Recepción, y que, a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere atender la renovación solicitada hasta el 03 de abril de 2022. Considerando que la maquina deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad Edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad. Asimismo, la Sub Gerencia de Caminos, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará de forma periódica verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Por otro lado, la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, solicitara la devolución de la maquinaria según necesidad previo aviso y coordinación con dicha municipalidad. Asimismo, se dejará sin efecto la renovación de la afectación en uso en caso la Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la entidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicho Tractor Oruga, según requiera;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 011-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 25 de junio de 2021, sustenta el acto de administración de ampliación de Afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el ítem V), del mencionado Informe Técnico, según Informe N° 119-2021-GRLL-GRI/SGC-LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 y 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;



Que, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial debe efectuar, conforme lo establece el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, incorporado por la Resolución N° 084-2018/SBN, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la ampliación de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, hasta el 03 de abril de 2022, a fin de que dicho bien sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de afectación en uso, de (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673692590009	TRACTOR ORUGA	JOHN DEERE	850J	1T0850JXPCD2 28414	AMARILLO	NO APLICA	REGULAR	2013	1503.020999	885,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **hasta el 03 de abril de 2022**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos y a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Verea
GERENTE REGIONAL

S: 6254197

E: 5199126